

Vol : 1744

Sección Civil y Judicial

Nº : 11

Año : 1841

Sumaria sobre ciertas producciones que dijo el comerciante brasilero Manuel Oliveira Blanco.

(Ytapúa.)

Foj : 1 al 4.

Y. N.º
Sumaria averiguacion sobre ciertas
producciones que se te acuzaron haber dicho
el comerciante Brasileiro de Ytapa llam.
Oliveira Blanco f.º 1841.

~~Del A. n.º 12~~

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

ARCHIVAL QUALITY

Amo. Señor.

Doy parte á S. E. como con esta fecha se ha personado ante mi uno de los p^{ro}curadores negociantes llamado Juan Silvestre Muñoz haciendo me la delacion siguiente: que en conversacion sobre mercaderia con el Brasilero Marmel Oliveira Blanco, en presencia de Jose Maria Nuñez, y Vicente Molina, vecinos de este y aquel primero del Partido de la Silleta, dió el Muñoz que creia que en lo subeivro no vendrian ya negociantes á este Mercado: á que contesto el Blanco que "por que no habian de venir, que eso era cotizatadema con que querian enganar: que el no estaba chapando los dedos, y que por ultimo, cuando no vinieren (hablando con el respeto debido á S. E., para hacer la narracion en propios terminos) que se amolaren con sus licencias: que dentro de quince dias estaria el en este Pueblo como un General, ó como estubo Francia en su Palacio.

Con este motivo he llamado á los otros dos Nuñez, y Molina, respectivamente, y preguntados en el particular han ratificado la exposicion de su socio Muñoz en todas sus partes.

Elvó al Supremo Conocimiento de N. E. el adjunto Auto que á consecuencia se que la Preceptoria de este Pueblo me puso presente ayer tarde la minuta interta dada por el mismo Brasilero Blanco á su contratante Blas Jose Baes he expedido: y doy parte á S. E. que en virtud del informe dado por d^{ha} Preceptoria le he ordenado la suspencion del contrato hasta la revolucion de N. E. en el caso.

Doy cuenta á S. E. que los Brasileros

que van redondeando su negocio se van pasando para
San Borja, y no hay noticia de que alguno venga para
este Mercado; con este motivo me ha parecido, si fuer
del Supremo Agrado de N. E., que para estos poder
retirar a San Borja soliciten en lo subreino Supremo de
de N. E. Es lo que pongo presente a V. E.

Dis que la vida de N. E. muchos años
Tragua y Julio 23 de 1841.

Amo. Señor.

Agustin Bargas

Señores Consules de la Republica
Aduccion

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Julio veinte y seis

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

de mil ochocientos P.

[Faint handwritten signature or name.]



UN CUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

207

cuarenta y uno.

El Delegado interino de Itapua hará comparecer ante si y dos testigos al comerciante brasilero Estanuel Oliveira Plano, y le intimara de orden de este Gobierno, que exponga, y declare lo primero en cual sentido, con que motivo, y con que animo ha dicho en presencia de Juan Silvestre Munos, José Maria Nuñez, y Vicente Molina, que dentro de quince dias estara el declarante en ese pueblo como un general, o como estubo Francia en su palacio; Lo segundo quien, o quienes, y con que fuerza tratar de poner al declarante como un general en ese pueblo, o como estubo Francia en su palacio. Lo tercero de cual Francia, y de cual palacio hablo el declarante en dicho periodo, y se dara cuenta con la diligencia, previniendose que en caso de negativa se pondra en careo con dichos denunciados, y se dara cuenta con la diligencia.

Consul de la
Republica

Lopez & Monzon
Viceme Royal
Secretario

En

veinte y nueve de Julio de mil ochocientos
cuarenta y uno, para poner en cumplimiento
el Supremo Auto antecedente de veinte y seis
del corriente hizo comparecer ante mi, y testigos
de actuacion al Brasileo Manuel Rodriguez
Olivera Blanco, y ya presente enterandolo del
fin de su comparecencia, le ley por partes el Auto
referido, y exigió que fue á que satisfaga en la pri-
mera parte de las interrogaciones insertas, a saber "que
en cual sentido, ó que motivo, y con que animo ha
dicho en presencia de Juan Silvestre Muñoz, Jose
Maria Nuñez, y Vicente Molina, que dentro de quinze
dias estaria el declarante en ese Pueblo como un general
ó como estuvo Francia en su Palacio: dixo que nunca
ha tenido motivo, ni animo para haber vertido
las expresiones que se citan, en sentido alguno; y
que menos conocia á los sujetos que menciona la pre-
gunta: y responde. A lo segundo "quien ó quienes, y
con que fuerza tratar se ponia al que declara como un
general en ese Pueblo, ó como estuvo Francia en su
Palacio: dixo, que como tiene declarado en su pri-
mera respuesta es falso, y falsísimo haber vertido tales
expresiones; añadiendo el declarante que el se reconocia
por obediente y exacto observador de las Ordenes del
Supremo Gobierno de la Republica del Paraguay, y
maximamente cuando en ella se hallaba substituido con
su familia, que por tal amaba como su Patria, y que
en caso preciso derramaria su sangre en su defensa.
Esto responde. A lo tercero "de qual Francia, y qual
palacio habló el declarante en dicho periodo:



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

209

Dijo, que conforme tiene declarado en sus anteriores respuestas, nunca tuvo motivo alguno de acordar con tal Francia, ni de Palacio. Y leida que le fue dicho ser conforme habia declarado, y que en su tenor se afirma, y ratifica; preguntado dicho ser de treinta y ocho años de edad. En este estado en vista de la negativa total del declarante, mande comparecer en el acto á los expresados Silvestre Muñoz, José María Nuñez, y Vicente Molina, y presentes todos volvi á leer les esta diligencia, y requeri á los denunciantes sobre el particular de sus delaciones, quienes á presencia de Planco ratificando las, le dijeron que así se habia expresado en su propia casa en ocasion que llegaron á ella á tratar con el de venderle sus haciendas, cuyas expresiones eran las mismas contenidas en las preguntas: á lo que contestó siempre el declarante que era falso, y falsísimo, y grave calumnia que le imputaban. Con lo cual, y por que interrogados los denunciantes dijeron no haber otro sujeto que hubiese presenciado aquella conversacion, cesó esta diligencia firmando con ruego el declarante, los tres denunciantes referidos, y testigos de que certifico

Agustin Barzaj

Manuel Boix d'Al. Boix

Juan Silvestre Muñoz y José María

Vicente Molina y Nuñez

José Miguel Amategui

Fuero del testigo Pedro Martín Espinola Manuel José Laca

